

Gobierno de Jalisco
Poder Judicial



HOGARCABAÑAS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IJA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ELIZABETH GONZALEZ GUTIERREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “HOGAR CABAÑAS”; CONVENIO QUE “LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL IJA” por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

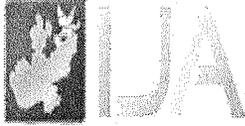
3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara el “Hogar Cabañas”, por conducto de su Directora General:

Convenio General de Colaboración celebrado entre el Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco



1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 53 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 10362 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 05 de febrero de 1981, que tiene a su cargo principalmente la asistencia material y educativa a los menores albergados en el Hogar Cabañas, así como la protección y tutela de los mismos.

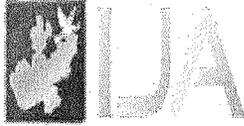
2.- Que es una de las principales casas hogar en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de la protección de los niños que carecen de padres o familiares que los sostengan o que teniéndolos se encuentren en situación económica precaria o de abandono que haga imposible suministrar sustento y educación, así como, inculcar en la niñez que se encuentra asilada en el Instituto los principios de solidaridad social y educación; de igual manera representar legalmente a los menores asilados en el Instituto que no tengan quien ejerza la patria potestad, así como conservar y acrecentar el patrimonio del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.

3.- Que fui nombrada Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, el día 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho por el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, Presidente de la Junta de Gobierno en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza; contando con facultades suficientes para representar al Organismo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción VI del Código de Asistencia Social de Estado de Jalisco.

4.- Que comparece el Mtro. José Miguel Santos Zepeda, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social y Presidente de la Junta de Gobierno, para efectos de aprobar y testificar el presente convenio de colaboración en términos del artículo 63 fracción V del Código de Asistencia Social.

4.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, la finca ubicada en Av. Mariano Otero número 2145, en la Colonia Residencial Victoria, de Zapopan, Jalisco; C.P. 45089.

5.- Que el Organismo tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de establecer la coordinación y colaboración específica con el "IJA" para realizar acciones tendientes a



Gobierno de Jalisco
PODER JUDICIAL



HOGARCABAÑAS

promover una cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

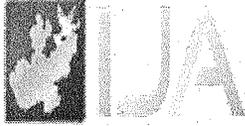
SEGUNDA. **"LAS PARTES"** acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno, estos planes de trabajo previo acuerdo serán considerados parte integral del presente convenio.

El **"Hogar Cabañas"** facilitará al personal designado por el **"IJA"** el acceso a sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, el **"Hogar Cabañas"** otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la generación de acuerdos específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, **"LAS PARTES"** convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL



HOGARCABAÑAS

correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación con La Ley de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Jalisco, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su celebración, feneciendo el día 15 quince de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, por lo que en caso de existir acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de **"LAS PARTES"** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **"LAS PARTES"** a las nuevas estipulaciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para



Gobierno de Jalisco
Poder Judicial

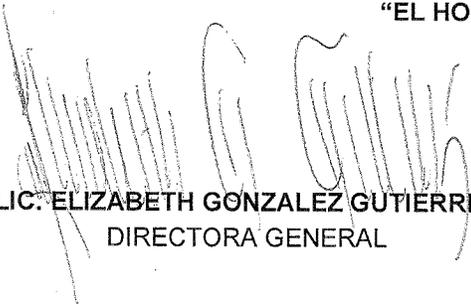


HOGAR CABAÑAS

su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído que fue el presente instrumento, se dan por enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier vicio del consentimiento, firmándose por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 8 ocho días del mes de junio del año 2020 dos mil veinte.

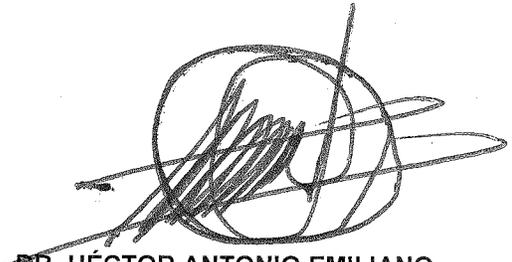
“EL HOGAR CABAÑAS”


LIC. ELIZABETH GONZALEZ GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL


MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DEL SISTEMA DE
ASISTENCIA SOCIAL Y PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO

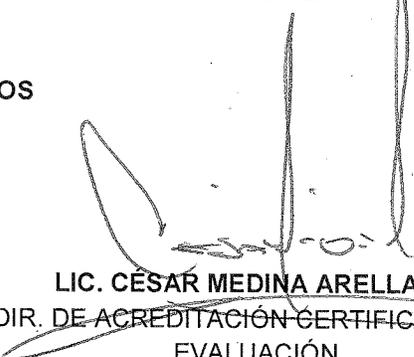
“EL IJA”


DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA
DIRECTOR GENERAL


DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO

TESTIGOS


LIC. CHRISTIAN AGUAYO OROZCO
COORDINADOR JURIDICO
DE HOGAR CABAÑAS


LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN Y
EVALUACIÓN

Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, que celebran EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO y por otra parte el HOGAR JUAN CRUZ RUIZ DE CABAÑAS Y CRESPO.

Convenio General de Colaboración celebrado entre el Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco